



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 311-2019-MDC.A.

Castilla, 30 de mayo del 2019

VISTO:

El Proveído N° 424-2019-MDC-PPM-CLCO, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, sobre el Expediente 03045-2017-0-2001-JR-LA-04, seguido por **HUAMAN JULCA, VIRGINIO**, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, sobre acción contenciosa administrativa, Informe N° 240-2019-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N°424-2019-MDC-PPM-CLCO, de fecha 22 de mayo del 2019, la Procuradora Pública Municipal, hace de conocimiento al Gerente Municipal, que mediante expediente N°3045-2017-0-2001-JR-LA-02, del Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, en el proceso contencioso administrativo instaurado por Virginio Huamán Julca se ha expedido la Resolución N° 8 de fecha 23 de abril del 2019 que resuelve consentida y firme la sentencia que declara fundada la demanda en consecuencia la Municipalidad Distrital de Castilla, debe cumplir con emitir la nueva resolución administrativa teniendo en cuenta los considerando contenidos en la sentencia sobre reconocimiento de vínculo laboral e incorporación en libro de planillas de empleados contratados permanentes, así como la suscripción del respectivo contrato de trabajo del citado trabajador;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo N° 04 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 498-2019-MDC-GAJ, recomienda que se proceda a emitir la resolución de alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento del mandato contenido en la resolución de fecha 03 de enero de 2019, donde se resuelve declarar consentida y firme la resolución número siete (07) de fecha 03 de enero de 2019 que contiene la sentencia que declara fundada la demanda presentada por Huamán Julca Virginio

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenido en la Resolución SIETE (07) de fecha 03 de enero del 2019, expedida por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por **VIRGINIO HUAMÁN JULCA** contra la Municipalidad Distrital de Castilla, sobre acción contenciosa administrativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA  
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICOS

**RECIBIDO**

27 SEP 2019

Reg.: \_\_\_\_\_

Hora: 12:15 pm



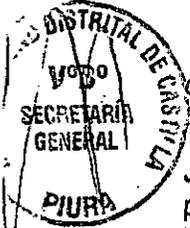
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 311-2019-MDC.A.

Castilla, 30 de mayo del 2019

1.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Declárese Nula y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 392-2017-MDC.A de fecha 11 de setiembre de 2017 que resuelve desestimar la pretensión primigenia del recurrente.

**ARTICULO TERCERO.-** Procédase a reconocer el vínculo laboral del accionante VIRGINIO HUAMAN JULCA, desde el 01 de setiembre del 2003 y se le incorpore en el libro de planillas de empleados contratados permanentes al recurrente; así como, la suscripción del respectivo contrato de trabajo, al haberse acreditado indubitablemente que se encuentran al amparo de la Ley N° 24041.

**ARTICULO CUARTO.-** La Procuraduría Pública Municipal deberá notificar la presente resolución al Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.



**ARTICULO SEXTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
SUBDIRECCION DE SISTEMAS AGROPECUARIOS Y ESTADISTICA

27 SEP 2019

REG. N° .....  
HORA..... FOLIO.....